

REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR

LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE FERNANDO SILVA CASTELLÓN.

(2020 - 2021)

TITULO I:

IDENTIFICIACIÓN

El Liceo Bicentenario Polivalente Fernando Silva Castellón, es un establecimiento dependiente del Departamento de Administración Educacional Municipal de la comuna de Catemu, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso.

La comunidad educativa, está dirigida por el Sr. Julio Ibaceta Olivares, quien es secundado por un equipo de gestión compuesto por 6 profesionales, un cuerpo docente de 39 profesionales y 19 asistentes de la educación que cumplen funciones profesionales, técnicas, administrativas y auxiliar de servicio.

El establecimiento cuenta con una matrícula que ha ido en constante aumento y se consolida como una de las unidades educativas más importantes de la comuna, el estudiantado del Liceo Bicentenario Polivalente Fernando Silva Castellón se compone en su totalidad por Enseñanza Media, distribuyéndose entre Educación Humanista-científica y Educación Técnico Profesional. Impartiendo las especialidades de Construcciones Metálicas, Electricidad y Químico Industrial.

Los niveles educativos se encuentran organizados de la siguiente forma: Nivel Primer año

Medio, cuatro cursos, 1A, 1B, 1C y 1D

Nivel Segundo año Medio, cuatro cursos, 2A, 2B, 2C y 2D

Nivel Tercer año Medio, cuatro cursos: Técnicos Profesionales 3A, 3B, 3C

Humanístico Científico 3A HC Nivel Cuarto año Medio, cuatro cursos, Técnicos

Profesionales 4A, 4B, 4C

Humanístico Científico 4A HC

El horario de clases se extiende desde las 08:30 horas hasta las 17:35 minutos de lunes a jueves, los días viernes las actividades lectivas se extienden hasta las 13:40 horas.

Las clases están organizadas en bloques de 2 horas pedagógicas divididas por un período de recreo de 20 minutos en la mañana, de 45 minutos a la hora de Almuerzo y de 10 minutos en la tarde, lo que origina 5 períodos de clase de 2 horas pedagógicas cada uno.

TITULO II:

DEFINICIÓN

El Liceo Bicentenario Polivalente Fernando Silva Castellón, se ha definido como una entidad educativa respetuosa del Marco Curricular que nos entrega el Ministerio de Educación, fiel a los principios y valores que deben estar siempre presentes en nuestra sociedad.

La disciplina es uno de los pilares fundamentales en los que se sustenta el Proyecto Educativo, entendiendo este concepto como un principio necesario para lograr el autodominio personal y profesional que necesitarán los estudiantes para enfrentar una sociedad altamente competitiva.

Desde su creación, el Liceo Bicentenario Polivalente Fernando Silva Castellón se ha mantenido receptivo a las necesidades que el medio le ha ido mostrando, implementando metodologías modernas e innovadoras, acordes a estos tiempos. Es importante destacar que respetando la diversidad de los educandos y los distintos estilos y ritmos de aprendizaje.

Promover la educación integral de los y las estudiantes a través del modelo pedagógico socioconstructuvista para desarrollar y potenciar de forma armónica cada una de las dimensiones del ser humano: Ética, espiritual, afectiva, cognitiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica a fin de lograr su realización plena en la sociedad en que está inserta.

De esta forma nuestra comunidad construye un ideal que sirve de referente para los futuros estudiantes y apoderados que pasen a formar parte de nuestra institución.

TITULO III:

CUERPO LEGAL

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile de 1980.
- Ley General de Educación N° 20.370
- Ley 20.536 del 17/09/2011, que modifica la Ley General de Educación.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración Universal de los Derechos del Niño
- Ley de Drogas N° 20.000
- Ley 20084 de Responsabilidad Penal Juvenil
- Ley 20201 de Necesidades Educativas Especiales
- Ley 20536 Violencia Escolar
- Ley 20609 No discriminación
- Ley 20.207 Pedofilia y abuso sexual.
- Circular N°1 de la Superintendencia de Educación
- Ley 19979 de 2004 que modifica JEC y otros cuerpos legales.
- Dto.50 Educación 21-06-2006 C.A.A.
- Dto. 565 Educación 19 -01-1996 C.G.P.A.
- Ley 20606
- Ley 20845 Inclusión Escolar
- 21.013 maltrato infantil

TITULO IV:

OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Su objetivo es orientar las interacciones entre los diversos actores que conforman la comunidad educativa, a través de normas y acuerdos que definan los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer normas de convivencia
- Implementar políticas de prevención
- Establecer medidas disciplinarias proporcionales a la falta establecida.
- Definir e implementar protocolos de actuación
- Descripción de las diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia.

TITULO V:

PROCEDIMIENTOS DE DIFUSIÓN

El Liceo Bicentenario Polivalente Fernando Silva Castellón, difundirá el presente reglamento en: Reuniones Padres y Apoderados, Consejos de curso, ficheros y murales del Liceo, trípticos informativos, medios electrónicos y redes sociales.

TITULO VI:

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El reglamento interno tendrá vigencia durante el presente año escolar, no obstante, si es necesario se realizarán actualizaciones previas a dicho período.

TITULO VII:

DEFINICIONES GENERALES

"Es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa". Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc, 2011. "La buena convivencia escolar es la coexistencia pacífica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite un adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes". (LGE, Artículo 16 a), modificado por la Ley sobre Violencia Escolar.

Conflicto

"Es un desacuerdo u oposición entre dos o más personas, debido a intereses diferentes. Un conflicto no implica necesariamente una situación de violencia, pero cuando es ignorado o mal abordado, puede derivar en situaciones violentas, por lo que es necesario intervenir oportunamente". Mineduc 2011.

Violencia escolar

"Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes". Mineduc, 2011

- Violencia física: es toda agresión contra el cuerpo de una persona, que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, apretones u otros.
- Violencia psicológica: son las agresiones no físicas, orientadas a denostar y descalificar a otra persona. Se manifiesta a través de insultos, humillaciones, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, descalificaciones, entre otros. Es importante detectarla a tiempo, porque puede ser más sutil y menos evidente que las otras formas de violencia.
- Violencia sexual: es un tipo grave de violencia, que se produce cuando una persona le impone a otra una actividad sexualizada, es decir, se utiliza la fuerza o la coerción (no es una acción consensuada entre ambas partes). Se puede manifestar a través de tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

• Violencia a través de medios tecnológicos: es cualquier tipo de agresión, burla o amenaza que se expresa a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Algunas manifestaciones son: exhibir fotos o información privada de una persona, hablar mal de ella, humillarla o burlarse a través de estos medios, inventar información tendiente a producirle daño, entre otros.

Acoso escolar o bullying

"Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". LGE, Art. 16 b), modificado por la Ley sobre Violencia Escolar.

El acoso escolar o bullying es una forma grave de violencia, que tiene tres características centrales:

Se produce entre pares, es decir, es entre estudiantes.

Es sostenida en el tiempo, por lo que debe ser una acción repetitiva para que constituya bullying.

Una de las partes tiene mayor poder y controla a la otra, es decir, la víctima se siente indefensa ante su agresor, sin posibilidades de defenderse.

Discriminación arbitraria

"Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes", en particular cuando se funden en los siguientes motivos: raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad". Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación.

Comunidad educativa

"Es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta; el propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno, el que debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales." Art. 9°, LGE

Delito

Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.

Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Portar, vender, comprar, consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o

Abuso Sexual

Se define como la exposición de un menor a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción sexual de un adulto. Dentro de las conductas consideradas de corte sexual podemos mencionar las siguientes:

Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;

Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a. Tocación de los genitales del alumno/a por parte del abusador/a

Tocación de otras zonas del cuerpo del alumno/a por parte del abusador/a Incitación, por parte del abusador/a la Tocación de sus propios genitales

Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a

Utilización del alumno en la elaboración de material pornográfico (fotos, revistas, videos, imágenes en internet)

Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil

Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

TITULO VIII:

MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR FALTA AL REGLAMENTO

- 8.1 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas disciplinarias, las que deberán quedar debidamente registradas en el libro de clases o donde corresponda.
- Diálogo pedagógico
- Amonestación por escrito
- Citación al apoderado por escrito o vía telefónica si la demanda requiere
- Medida disciplinaria formativa
- Medidas disciplinarias excepcionales
- ✓ Suspensión temporal no superior a 5 días.
- ✓ Condicionalidad de la matrícula del o la estudiante.
- ✓ Reducción de la jornada.
- ✓ Cancelación de matrícula.
- ✓ Expulsión del establecimiento.

la caducidad de matrícula y expulsión sólo serán aplicables en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores Y HABIENDO ASEGURADO UN PROCESO JUSTO PARA EL O LA ESTUDIANTES EN CUESTIÓN, se llevarán a cabo los siguientes pasos:

- el estudiante y padre, madre o apoderado podrán solicitar la reconsideración de la medida en un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
- Director consultará al consejo de profesores sobre la apelación del estudiante, padre o madre.
- Si la reconsideración es rechazada, el director notificará por escrito al estudiante, padre o madre e informará a la superintendencia de educación dentro de los 5 días posteriores a la resolución final.
- El estudiante mantendrá su matrícula mientras dure el proceso.

- 8.2 Si el responsable fuese un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- 8.3 Si el responsable fuese el padre, madre o apoderado de un alumno, se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. Sin desmedro de las denuncias pertinentes de acuerdo a la legislación.

Criterios de aplicación.

- 8.4 Toda medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo (excluyendo las excepcionales) para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- 8.5 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida disciplinaria, los siguientes criterios:
- a) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- "La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores";
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- c) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

Obligación de denuncia de delitos.

8.6 Se tiene la Obligación Los directivos, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

8.7 Reclamos.

- 8.7.A Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- 8.7.B Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

8.8 Deber de protección.

- 8.8.A Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- 8.8.B Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

9.0 Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso ligado a una falta grave o gravísima del reglamento en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse de forma oral y/o escrita quedando en el registro de desarrollo escolar.

TITULO X:

PROTOCOLOS

10.1. Protocolo de Maltrato

Se aplicará cuando se detecta una situación de maltrato o violencia escolar por un adulto de la comunidad educativa, ya sea por relato directo o terceros, sospecha que un/a estudiante está siendo dañado por la acción u omisión de otra persona adulta u otro menor.

Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones o amenaza), que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, quienes están obligados a efectuar la denuncia respectiva, son aquellos que establece el artículo N°175, letra e) del Código Procesal Penal.

10.2 Maltrato y/o Violencia Escolar entre estudiantes

La sospecha o certeza de una situación de maltrato o violencia escolar entre estudiantes, se procederá a la aplicación de las medidas disciplinarias según su gradualidad y proporcional a la falta.

- Protección a la víctima del maltrato o violencia escolar, se deberá informar de manera inmediata el apoderado/a, padre o madre o cuidador/a responsable de él o la estudiante en situación de maltrato.
- Informar al estudiante que realizó maltrato o violencia escolar, la falta cometida.
- Amonestación por escrito en el registro de desarrollo escolar.
- Diálogo personal pedagógico.
- Citación del apoderado/a del estudiante e informar de la falta realizada por el estudiante.
- Propiciar el espacio para escuchar a la víctima de maltrato o violencia escolar.
- Propiciar el espacio para escuchar al estudiante que realiza la falta.
- Derivación psicosocial.
- Suspensión temporal.
- Condicionalidad de la matrícula de él o la estudiante.
- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar
- Caducidad de la matrícula, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentado

10.3 Maltrato y/o Violencia Escolar de Funcionario a Estudiante.

La sospecha o certeza de una situación de maltrato de un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente:

Ley N° 20.536 de Violencia Escolar

"La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante"

Ley N° 21.013 Maltrato infantil – Tipifica un nuevo tipo de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

"El que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422 será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad.

El que, teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltratare corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Artículo 403 ter. - El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.

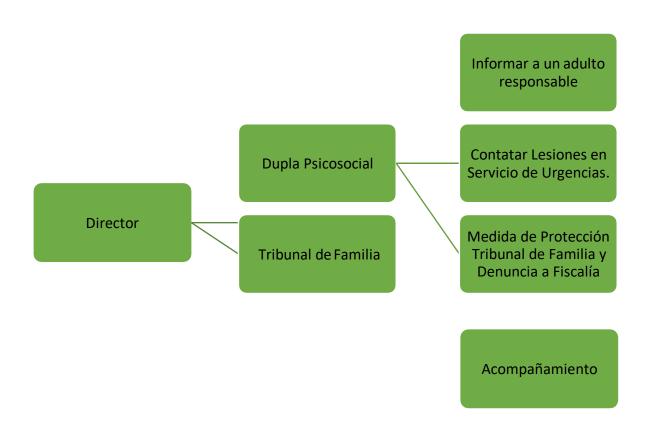
Artículo 403 quáter.- El que cometiere cualquiera de los delitos contemplados en los párrafos 1, 3 y 3 bis del título VIII del libro II de este código, en contra de un menor de dieciocho años de edad, adulto mayor o persona en situación de discapacidad, además será condenado a la pena de inhabilitación absoluta temporal para ejercer los cargos contemplados en el artículo 39 ter, en cualquiera de sus grados. En caso de reincidencia en delitos de la misma especie, el juez podrá imponer la inhabilitación absoluta con el carácter de perpetua."

Normas internas:

- Recepcionado el relato por uno de los miembros de la comunidad educativa, deberá informar al director del liceo.
- Se otorgará acompañamiento, contención y protección a él o la estudiante víctima de maltrato por dupla psicosocial.
- Se citará a él o la adulta responsable de él o la estudiante víctima de maltrato para informar de la situación.
- El adulto responsable del maltrato o del presunto maltrato, será derivado a dupla psicosocial por el director del liceo.
- Dupla psicosocial y encargado de convivencia escolar informará de la situación al responsable del maltrato y propiciará el espacio para que entregue su versión.
- Se entregará un reporte al director del liceo quien realizará las acciones según normativa vigente en un plazo de 24 horas.

10.4 Maltrato y/o Violencia Escolar de Padre/Madre y/o Adulto Responsable a Estudiante

- 10.4.A.1 Se podrá disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.
- 10.4.A.2 Denunciar de acuerdo a la legislación solicitando medida de protección para él o la adolescente a tribunal de familia y la denuncia por maltrato con delito de lesiones a Fiscalía.
- 10.4.A.3 Recepcionado el relato por un integrante de la comunidad educativa, se deberá informar al Director del Liceo quien realizará las acciones de forma directa o con la colaboración de dupla psicosocial.
- 10.4.A.4 Informar sobre casos particulares al profesor jefe guardando la discreción con el resto de la comunidad educativa.



- 10.4.B Maltrato y/o Violencia Escolar de un estudiante y/o apoderado a Docente o Asistente de la Educación
- 10.4.B.1 Los docentes o asistentes de la educación que vivencian maltrato, deben informar al equipo directivo para adoptar las siguientes medidas.
- 10.4.B.2 Protección al Docente o Asistente de la educación que fue víctima de maltrato.

- 10.4.B.3 Derivación a Encargado de Convivencia escolar y/o dupla Psicosocial para su acompañamiento.
- 10.4.B.4 Aplicar medidas disciplinarias según su gradualidad contenidas en este reglamento interno.
- 10.4.B.5 Considerar la aplicación de técnicas de resolución pacífica de conflictos dentro del establecimiento o solicitar mediación a la Superintendencia de Educación.

En caso que las autoridades del establecimiento no adopten dichas medidas o el Reglamento Interno no tenga un protocolo de maltrato, los docentes y asistentes de la educación pueden denunciar el maltrato a la Superintendencia de Educación.

Si el acto de maltrato es constitutivo de delito y fue perpetrado por una persona mayor de 14 años, el docente puede adoptar medidas legales tales como solicitar medidas de protección o denunciar los hechos ante Carabineros o la PDI.

Es importante recordar que los sostenedores y directores tienen la obligación de denunciar cuando tomen conocimiento de hechos constitutivos de delito que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo

Superintendencia de Educación.

10.4.C Maltrato entre pares (Docentes y/o Asistentes de la educación)

Los docentes y/o Asistentes de la educación, deben informar de forma escrita al Director para que se adopten las siguientes medidas.

Contención y acompañamiento a la víctima de maltrato.

Derivación a Dupla Psicosocial y/o Encargado de convivencia escolar para recepcionar el relato de las partes involucradas.

Realizar y entregar al director por parte de Dupla psicosocial un reporte con los relatos de las partes involucradas.

Aplicar medidas administrativas (si procede)

Considerar la aplicación de técnicas de resolución pacífica de conflicto dentro del establecimiento.

En caso de inacción por parte de las autoridades del establecimiento los docentes siempre pueden denunciar en las siguientes entidades:

Docentes de establecimiento Municipal dependiente de un DAEM: Contraloría General de la Republica.

Si el acto de maltrato es constitutivo de delito, el docente puede adoptar medidas legales tales como solicitar medidas de protección o denunciar los hechos ante Carabineros o la PDI.

Es importante recordar que los sostenedores y directores tienen la obligación de denunciar cuando tomen conocimiento de hechos constitutivos de delito que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo.

Superintendencia de Educación.

10.4.D Ley 21.128 Aula Segura

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento." En esta ley se fortalecen las facultades del director en materia de expulsión y cancelación de matrícula en caso grave de violencia. Aula Segura establece que en los siguientes casos se debe aplicar un procedimiento simple e inmediato de expulsión y cancelación de matrícula.



10.4.E En caso de presentarse situación de acoso escolar o Bullying

El procedimiento se inicia con una denuncia por escrito, realizada por una persona que ha tomado conocimiento o se ha visto afectada de manera directa o indirecta por una situación de bullying, Este documento debe ser dirigido al director o al Inspector General. Ya sea el director o el Inspector General atenderá a quien (es) realicen la denuncia, en una entrevista privada, que tendrá por objetivo:

- a. Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho
- b. Registrar la información entregada
- c. Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán

d. Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los presentes

El inspector General, analizará los antecedentes a fin de iniciar la etapa de investigación.

La etapa de investigación debe ser realizada en un corto plazo y debe permitir conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad de ser debidamente escuchados.

Las actividades que se deben considerar son las siguientes:

- Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y agresores)
- Reunión con los apoderados
- Entrevista a él o los profesores jefes y otros si corresponde
- Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
- Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia (videos, registros, fotos u otros), las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.

Una vez concluido el proceso de investigación, se determinarán las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estiman justas y adecuadas de aplicar.

El encargado Inspector General y el Director informarán verbalmente y mediante una resolución escrita a los afectados, las medidas resueltas. Asimismo, realizarán un seguimiento a los acuerdos definidos.

En caso de presentarse un delito:

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o más miembros de la comunidad educativa, tales como violencia intrafamiliar, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias lícitas e ilícitas u otros, se efectuará una denuncia institucional, ante las instancias correspondientes, como Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del Plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

La persona que observa o conozca del delito debe informar al Director del Establecimiento, es este el que debe denunciar a los organismos pertinentes.

En caso de presentarse un abuso Sexual:

 El director, Inspector, profesores del Liceo, están obligados por Ley a denunciar un delito que afecte a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el Liceo. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos.

TITULO XI:

MEDIDAS PARA EVITA

- El uso del baño de los alumnos está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.
- Dentro de los baños y camarines del Liceo debe mantenerse la mayor privacidad posible, se recomienda que los alumnos ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se saquen dentro de estas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.
- No se permitirá bajo ninguna circunstancia que los alumnos sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.
- Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres, ni alguna profesora al baño de hombres. Al menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera la presencia de un adulto.
- Los alumnos almorzarán en el comedor supervisados, luego del almuerzo serán acompañados y observados por los inspectores y Directivos.
- Evitar estar con los alumnos a solas en lugares aislados o en ambientes donde no hay visión desde el exterior.

En caso de sospecha o detección de un abuso se propone el siguiente modo de acción:

 Se informa al responsable o encargado que el establecimiento ha designado para abordar estas situaciones. El encargado siempre debe comunicar el hecho al Director. El encargado reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el libro de clases, se entrevista con el profesor jefe, orientador u otro actor relevante y se comunica con la familia. Si la situación lo requiere, realiza una entrevista preliminar con el alumno o alumna. Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

- Comunicar e informar a la familia y/o apoderado y/o adulto protector.
- Si se trata de una sospecha (observación de cambios significativos en el niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual).
- Derivación externa, (red de apoyo local, comunal, nacional: Red Sename, centros de salud, etc.). Informar a la Superintendencia de Educación
- Disponer de medidas Pedagógicas
- Seguimiento y acompañamiento.
- Si se trata de una certeza, (el alumno llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio alumno relata que ha sido agredido, o la agresión fue en presencia de un tercero, etc.).
- Poner antecedentes a disposición de la Justicia
- Informar a la Superintendencia de Educación
- Comunicación con centros especializados, (red de apoyo local, comunal, nacional: red Sename, centros de salud, etc.)
- Disponer medidas pedagógicas
- Seguimiento y acompañamiento.

•

Lo que debe y no debe realizar el establecimiento:

□ Si se debe dar inmediata credibilidad cuando el estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
□ Si se debe acoger y escuchar al alumno, haciéndole sentir seguro y protegido.
□ Si se debe aplicar de manera inmediata el protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.
$\ \square$ Si se debe resguardar la intimidad e identidad del alumno en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
□ Si se debe derivar a las instituciones y organismos especializados
$\hfill \square$ Si se le debe aclarar al alumno que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
□ Si debe promover la prevención y el autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres, y apoderados y favorecer la confianza y

acogida a los estudiantes para pedir ayuda.
□ Si debe asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del alumno y detener la situación de abuso.
□ No se debe actuar de forma precipitada ni improvisada
□ No se debe interrogar al niño
□ No se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
□ No se deben minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Liceo.

¿Cómo debe reaccionar el colegio frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- El colegio, contara con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el Liceo deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- El inspector general de nuestro establecimiento, deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el

Seguro Escolar.

Todo procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de accidente Escolar y Bitácora del Liceo.

Accidentes escolares leves: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento:

- a) Los estudiantes serán llevados a la Sala de Primeros Auxilios por el docente o asistente que se encuentra en el momento con él o la estudiante. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio.
- b) El encargado de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.

Accidentes escolares menos graves: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Procedimiento:

- 1. El docente que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector general o encargado de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a la encargada de primeros auxilios. En caso que suceda en recreos, el inspector de patio avisará al inspector general.
- 2. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a inspectoría.
- 3. La encargada de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
- 4. El inspector llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengan a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de

seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Accidentes escolares graves: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Procedimiento:

- 1. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al inspector general. En caso que suceda en recreos, será el inspector de patio la responsable de avisar.
- 2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada, apoyada por el directivo que se encuentre presente.
- 3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres. En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente.
- 4. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por el encargado de primeros auxilios.
- 5. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

I. Presentación: El protocolo que a continuación se presenta, contiene orientaciones para abordar de manera eficaz, las situaciones de embarazo, maternidad o paternidad, facilitando la permanencia y progreso de la o las estudiantes embarazadas, madres o padres dentro del sistema escolar.

II. Objetivos

- a) Resguardar que todo embarazo este bajo el margen de la Ley 20.370, art.11., asegurando y facilitando las condiciones necesarias dentro de la comunidad educativa para que toda estudiante embarazada, madre o padre pueda continuar de manera natural y protegida su proceso educativo.
- b) Lograr la permanencia de estudiantes embarazadas, madres o padres dentro del establecimiento educacional.
- c) Establecer roles, funciones y responsabilidades claras dentro de la comunidad educativa, para lograr un trabajo integral.

III. Consideraciones Generales

- a) El Liceo debe contar con un encargado de estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad quienes serán dupla psicosocial del liceo.
- b) Si un miembro de la comunidad educativa se entera de un posible embarazo, situación de maternidad o paternidad debe informar sólo al encargado correspondiente.

IV. Consideraciones en situación de Embarazo y/o Paternidad

a) Se le debe conceder a la estudiante embarazada o progenitor adolescente el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con certificación emitida por el médico tratante y/o matrona al profesor

- encargado de este protocolo, inspectoría general, encargado de convivencia escolar y/o dupla psicosocial.
- La estudiante tiene el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntomas de aborto).
- c) En los tiempos de recreos, las estudiantes embarazadas podrán acceder a las dependencias de la biblioteca, recepción u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- d) Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente certificado médico, tarjeta de control de salud u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia a clases. Debe presentar la documentación al momento de reincorporarse a clases o hacerlas llegar al establecimiento.
- e) No se exigirá el 85% de asistencia para la promoción, siempre y cuando acredite documentación señalada en punto anterior.

Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

- a) La madre adolescente puede decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, no considerando los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- b) Se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para que efectúe las labores de amamantamiento.
- c) Cuando el hijo o hija menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento educacional dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando que ésta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

El padre o madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe adquirir las siguientes responsabilidades:

- a) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta situación.
- b) El/la profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones del/la estudiante, de la familia y del establecimiento educacional, tras lo cual se establecerá por escrito un compromiso de acompañamiento al/la joven, que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido/a, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- c) De igual manera, el adulto/a responsable debe notificar a la brevedad al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio, así como si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Acciones a seguir en caso de embarazo, maternidad y/o paternidad de estudiantes

Acción	Persona Encargada	Descripción de la acción
Toma de conocimiento	Encargado	La/el estudiante (y/o apoderado/a) debe informar sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad al establecimiento educacional al encargado asignado. De igual manera, cualquier otro miembro que tome conocimiento de esta situación, debe informar al funcionario/a indicado de dicha situación.
Encuentro informativo	Encargado	Realizar reunión con madre, padre y/o apoderado para explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la/el estudiante durante el periodo que asista a clases.

		La persona encargada deberá sensibilizar y reforzar la importancia de la familia como fuente de apoyo para los estudiantes en situación de embarazo o paternidad, tanto en el acceso a la red como en la continuación y término del proceso escolar. Solicitar los antecedentes médicos que certifique la situación de embarazo actual, el cual será entregado a UTP para realizar el procedimiento correspondiente de adecuación y planificación. Los cambios y medidas a tomar serán informados a los docentes y asistentes de la educación que tengan trato directo con la estudiante a fin de que den cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente protocolo (salidas al baño, retiro para asistir a controles médicos, organización de actividades y evaluaciones académicas).
Trabajo con las redes locales	Encargado	El encargado del establecimiento, mediante contacto con la red externa, debe resguardar que la estudiante obtenga los beneficios que otorga: a Chile Crece Contigo b Subsidio Familiar c Beca de apoyo a la Retención Escolar
Monitoreo	Encargado	El encargado del establecimiento debe adoptar un rol activo en el acompañamiento de la familia y estudiantes.

PROTOCOLO DE SALIDAS DE CLASES Y DEL ESTABLECIMIENTO

- Ningún estudiante podrá abandonar el Liceo en horario de clases.
- En casos excepcionales, el Director, el Inspector General o en ausencia de ambos quien asuma la dirección del establecimiento de acuerdo a los protocolos internos, podrán autorizar la salida de la escuela de un estudiante que, por motivos justificados por el apoderado personalmente, deban concurrir a médico o realizar algún trámite impostergable. En ese caso, el estudiante deberá ser retirado por un adulto responsable debidamente autorizado. No obstante, dado que la asistencia y permanencia de los estudiantes en el Liceo es muy importante para el aprendizaje, se sugiere que todo evento extraescolar sea organizado y realizado fuera del horario de clases.

PROTOCOLO GIRAS DE ESTUDIOS

La normativa educacional señala que los viajes de estudio son un conjunto de actividades educativas extra-escolares que realizan grupos de estudiantes y docentes de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias que contribuyan a la formación. Para cumplir con su propósito, es necesario considerar todos los aspectos referidos a prevención de accidentes y seguridad en estos eventos.

Los viajes de estudio favorecen el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.

Para resguardar la seguridad y la integridad de los participantes durante estas actividades, el viaje debe ser programado con anterioridad y tener la siguiente documentación:

- Autorización del apoderado por escrito a cada uno de los estudiantes que participa en la salida pedagógica o gira de estudio. Entregada en tiempo y forma.
- 2. Especificación del número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, estos deben ser suficientes para resguardar la seguridad.
- Detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad:

- Especificación por escrito de las responsabilidades de los adultos.
- Entrega de hoja de ruta al sostenedor.
- Facilitar credenciales con nombre y apellido al personal del establecimiento y padres que acompañan la actividad.
- 4. En caso de salidas pedagógicas y giras de estudio del establecimiento, éstas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación (DEPROV) respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
- Información del Establecimiento.
- Director.
- Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Profesor responsable.
- Autorización de los padres o apoderados firmada.
- Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
- Planificación Técnico Pedagógica.
- Objetivos transversales de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
- Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

Importante:

- El Director/a debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje.
- Si un estudiante no cuenta con la autorización de los padres o apoderados no podrá participar en la actividad. Sin embargo, es importante señalar que el establecimiento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo al estudiante.

PROTOCOLO DE SALIDAS DE CLASES Y DEL ESTABLECIMIENTO

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas y alcohol, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres y madres de educar a sus hijos y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que, para asegurar el derechos de niños, niñas y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas, debemos asumir que la comunidad educativa y principalmente Director, equipos directivos, tienen la responsabilidad de cumplir un rol preventivo institucional, localizando oportunamente la problemática de consumo y la gradualidad de ésta y así otorgar el apoyo y acompañamiento correspondiente.

TIPOS DE	CONCEPTO
CONSUMO	
CONSUMO	Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o
EXPERIMENTAL	varias sustancias que puede acompañarse de abandono de
	las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia
	es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de
	consumo, si bien un alto porcentaje no reincide.
	Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción de lo prohibido y del riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente, no se compra la sustancia, sino se comparte.

CONSUMO	Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica
HABITUAL	puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de
	la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las
	características de la persona, el entorno que le rodea, etc.

	Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de	
	las drogas están intensificar las sensaciones de placer;	
	pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro	
	de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad;	
	reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y	
	reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio.	
	Algunos indicadores que denotan consumo habitual:	
	La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas;	
	Usa drogas tanto en grupo como solo;	
	El usuario conoce sus efectos y los busca;	
	Suele comprar la sustancia;	
	Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.	
CONSUMO	Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija	
OCASIONAL	y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones	
	principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de	
	placer, relajación y transgredir las normas, entre otras.	
	Algunas características del consumo ocasional:	
	El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo,	
	aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin	
	necesidad de drogas;	
	Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume. No hay hábito y, generalmente, no compra la sustancia; también la comparte.	
CONSUMO	Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija	
PERJUDICIAL	y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones	
	principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de	
	placer, relajación y transgredir las normas, entre otras.	
	Algunas características del consumo ocasional:	

•	El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo,
	aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin
	necesidad de drogas;

 Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume. No hay hábito y, generalmente, no compra la sustancia; también la comparte.

CONSUMO PRECOZ DE DROGAS

En general se refiere al consumo antes de los 18 años de edad, en donde los riesgos son mucho mayores, haciendo más probable el desarrollo del policonsumo (uso de más de una droga) y de la dependencia. Según los datos nacionales sobre consumo de drogas, en promedio, la edad de inicio en el uso de drogas ilícitas es alrededor de los 20 años, sin embargo, existe un porcentaje mínimo de la población que se inicia a los 15 años o antes. Este último grupo es el considerado de inicio precoz.

CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS

Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es el problema de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros. El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 4 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas:

- Incumplimiento de obligaciones (laborales / académicas / familiares)
- Riesgos de salud o físicos
- Problemas legales y compromiso en conductas antisociales
- Problemas sociales o interpersonales

MARCO NORMATIVO

La Ley 20.000, es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el año 2005.

Se deben considerar aspectos relevantes de la Ley, como los siguientes:

- Se sanciona el delito de Microtrafico
- Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:
 - 1. Cuando alguien la vende o comercializa.
 - 2. Si existe distribución, regalo o permute.
 - 3. Guarda o lleva consigo drogas ilícitas. Exceptuando que se acredite como uso médico.
- El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.
- El micro tráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.
- Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.
- Sanción del consumo en la Ley de Drogas: Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito.
- La normativa obliga a denunciar los delitos que tengan conocimiento: Para efecto de la escuela, se contempla al director, inspector general, encargado de convivencia escolar, dupla psicosocial, profesores, asistentes de la educación. La ley los obliga a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en la unidad educativa.

ACCIONES A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O MICROTRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Cabe señalar que es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, informar de forma inmediata y usando los canales habilitados para ello, sobre situaciones de riesgo o de consumo y/o tráfico de drogas y/o alcohol dentro o fuera (actividades extraescolares, salidas pedagógicas, viajes culturales, etc.) del establecimiento.

Los pasos a seguir se detallan a continuación:

- 1.- Comunicar de forma inmediata al Inspector General, y en su ausencia, al Encargado de Convivencia Escolar. Quienes pondrán en conocimiento al Director del Establecimiento.
- Se debe dejar constancia escrita de relatos de las personas involucradas.
 Responsable: Equipo de Convivencia Escolar
- 3.- Transversal al levantamiento de la información, se debe tomar contacto vía telefónica con el Adulto Responsable (Apoderado Titular, o en su defecto, Apoderado Suplente) para que se haga presente a la brevedad en el Establecimiento. Se le explicarán las acciones a seguir.

Se debe dejar registro de la entrevista con el Apoderado. Responsable: Equipo de Convivencia Escolar – Encargo a Inspector

4.- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo Nº50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte del Director del Liceo, en un plazo máximo de 24 horas.

ARTÍCULO 50, LEY 20.000

Artículo 50.- Los que consumieren alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas de que hace mención el artículo 1º, en lugares públicos o abiertos al público, tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación, serán sancionados con alguna de las siguientes penas:

- a) Multa de una a diez unidades tributarias mensuales.
- b) Asistencia obligatoria a programas de prevención hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación en su caso por un período de hasta ciento ochenta días en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente. Para estos efectos, el Ministerio de Salud o

el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberán asignar preferentemente los recursos que se requieran.

c) Participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, con acuerdo del infractor y a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. Para estos efectos, cada municipalidad deberá anualmente informar a el o los juzgados de garantía correspondientes acerca de los programas en beneficio de la comunidad de que disponga. El juez

deberá indicar el tipo de actividades a que se refiere esta letra, el lugar en que se desarrollarán y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada educacional o laboral del infractor.

Se aplicará como pena accesoria, en su caso, la suspensión de la licencia para conducir vehículos motorizados por un plazo máximo de seis meses. En caso de reincidencia, la suspensión será de hasta un año y, de reincidir nuevamente, podrá extenderse hasta por dos años. Esta medida no podrá ser suspendida, ni aun cuando el juez hiciere uso de la facultad contemplada en el artículo 398 del Código Procesal Penal.

Idénticas penas se aplicarán a quienes tengan o porten en tales lugares las drogas o sustancias antes indicadas para su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Con las mismas penas serán sancionados quienes consuman dichas drogas en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Se entenderá justificado el uso, consumo, porte o tenencia de alguna de dichas sustancias para la atención de un tratamiento médico.

- 5.- En cualquier caso, se cautelará en todo momento la identidad el Él/a/Los/as participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún/a integrante de la comunidad educativa.
- 6.- Una vez realizada la denuncia desde el Liceo. Se deberá realizar el seguimiento por parte de Dupla Psicosocial a lo dictaminado por los organismos judiciales correspondientes, para realizar el debido seguimiento y acompañamiento al estudiante.

12. DESCRIPCION DE RECONOCIMIENTOS

Como una forma de destacar las buenas prácticas de los estudiantes, se propone un sistema regulado de reconocimiento y premios a la actuación sobresaliente en las distintas áreas y niveles del quehacer del Liceo Polivalente Fernando Silva Castellón, fomentando la superación personal y la constante búsqueda de la excelencia en el cumplimiento del deber. Estos reconocimientos podrán ser desde una anotación positiva en el libro de clases, hasta un reconocimiento público en actos y/o ceremonias. La actuación meritoria de estímulos se podrá evaluar en las siguientes áreas y de acuerdo a normas establecidas por el Liceo.

INSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO Y/O ESTIMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

VALOR O PRINCIPIO	CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENT O Y/O INCENTIVO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y/0 REQUISITOS	TIPO DE RECONOCIMIENTO
(Mensual y anual)	✓ Asistencia ✓ Puntualidad	✓ Libro de clases ✓ Observación directa del docente y personal de inspectoría.	 ✓ Fotografía en cuadro de honor destacando al estudiante con mejor asistencia y puntualidad. ✓ Reconocimiento en actos oficiales hacia la comunidad educativa. ✓ Podrán optar a uno de los cuarenta cupos para la gira Sernatur, 2° o 3° medio (sólo una vez y siempre que mantenga una apropiada conducta durante el año escolar y que se realice). ✓ Citación al establecimiento para entregar las felicitaciones al apoderado/a.
DISCIPLINA	✓ Cumplimiento a la normativa dentro del aula	 ✓ Observación directa del profesor ✓ Hoja de registro del desarrollo escolar 	 ✓ Anotación positiva libro de clases ✓ Fotografía en cuadro de honor

(Semestral)	✓ Cumplimiento a la normativa que emana desde el reglamento interno, ya sea dentro y fuera del establecimiento .	 ✓ Observación directa de inspectoría, docentes y asistentes de la educación. ✓ Hoja de registro del desarrollo escolar 	destacando al él o la estudiante con mejor asistencia y puntualidad ✓ Citación al establecimiento para entregar las felicitaciones al apoderado/a ✓ Podrán optar a uno de los cuarenta cupos para la gira Sernatur, 2° o 3° medio (sólo una vez y siempre que mantenga una apropiada conducta durante el año escolar y que se realice).
COMPETENCIAS PROFESIONALES ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL INNOVACIÓN 4° medio (anual)	✓ Cumplir con algún proyecto innovador o haber sido un referente en la especialidad, entregando aportes considerables en el desarrollo de habilidades al resto de los compañeros y compañeras.	✓ Rubrica que se dará a conocer a la comunidad educativa.	✓ Reconocimiento en ceremonia de licenciatura al estudiante destacado en innovación.
RESPETO (semestral)	✓ Mantener un lenguaje y una actitud de buen trato.	 ✓ Observación directa de los miembros de la comunidad educativa 	 ✓ Podrán optar a uno de los cuarenta cupos para la gira Sernatur, 2° o 3° medio (sólo una vez y siempre que mantenga una apropiada conducta durante el año escolar). ✓ Citación al establecimiento para entregar las felicitaciones al apoderado/a.

			 ✓ Anotación positiva en el registro del desarrollo escolar
ITEM DE RECONOCIMIENTO: a los/as estudiantes que cumplan con lo señalado ✓ RESPONSABILIDAD ✓ DISCIPLINA ✓ RESPETO ✓ PERSEVERANCIA	 ✓ Asistencia ✓ Puntualidad ✓ Cumplimiento a la normativa dentro del aula ✓ Cumplimiento a la normativa fuera del aula. ✓ Mantener un lenguaje apropiado 	 ✓ Libro de clases ✓ Observación directa de inspectoría. ✓ Observación directa de los estudiantes (premio al mejor compañero) 	 ✓ Poder optar a ser abanderado/a llevando la bandera patria o estandarte del liceo (3° y 4° medio) ✓ Podrán optar a uno de los cuarenta cupos para la gira Sernatur, 2° o 3° medio (sólo una vez y siempre que mantenga una apropiada conducta durante el año escolar). ✓ Premio Norton Fernández (4° medio) ✓ Premio Fernando Silva Castellón (4° medio)
COMPAÑERISMO (anual)	 ✓ Percepción de los compañeros 	✓ Votación de los/as compañeros/as	✓ Reconocimiento en ceremonia de premiados a fin de año y licenciatura de cuartos medios.

TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS DESTACADOS EN:	✓	Asistir regularmente al taller	✓	Observación directa del docente encargado del taller	✓	Reconocimiento en ceremonia de premiación a todo estudiante que se destaque.
✓ Asistencia✓ Puntualidad✓ Desempeño	√	Ser puntual en las horas estipuladas de cada taller extra-programático que asista	✓ ✓	Rubrica realizada por el docente encargado del taller Lista de asistencia de cada taller.		
	✓	compromiso con la participación en el taller				
EXCELENCIA ACADÉMICA	✓	Rendimiento académico	✓	Libro de clases	✓ ✓	Premio mejor puntaje psu, este premio será entregado al estudiante que obtenga el mejor puntaje en los ensayos de PSU en el Liceo. podrán optar a uno de los cuarenta cupos para la gira sernatur, la cual podrá obtener sola una vez cursando 2° o 3° medio.
					•	Premio excelencia académica de 1° a 4°cuarto medio)
					*	Premio excelencia de enseñanza media, manteniendo el promedio más alto de 1° a 4° medio.

CURSOS DESTACADOS EN RESULTADOS EN:	✓ Según sumatoria de los promedios finales de cada alumno, dará un promedio general de	✓ Libro de clases	
MEJOR PROMEDIO (semestral)	curso. El curso ganador será el que obtenga el mejor promedio (1° a 4° medio)		 ✓ Podrán optar a uno de los cuarenta cupos para la gira Sernatur, 2° o 3° medio (sólo una vez y siempre que mantenga
> SIMCE (anual)	✓ El curso que obtenga mejor resultado en el SIMCE promediadas las asignaturas evaluadas (de matemática, Lenguaje, historia o ciencias) según corresponda el año de estos últimos.	✓ Resultados del Ministerio de Educación.	una apropiada conducta durante el año escolar).

13º. Faltas de los Estudiantes.

Faltas Leves: Se entiende por faltas leves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico ni sicológico a otros miembros. Generalmente el único afectado es el hechor, no se vulnera ninguna norma de tipo jurídico, entre otras acciones se encuentran:

- No traer y/o utilizar la agenda escolar.
- Atrasos e inasistencias ocasionales al inicio de la jornada o durante la misma
- No traer materiales de trabajo sin justificación previa.
- No cumplir con el uniforme escolar y presentación personal establecido por reglamento.
- No utilizar el overol en talleres, EPP y el equipo de Educación Física.
- No cumplir con las normas sobre accesorios y peinados en Especialidades
- No traer cuadernos de la asignatura o módulo de forma reiterativa
- No trabajar en clases, mientras no afecte el proceso de enseñanza aprendizaje de sus pares.
- No cumplir con plazos de entrega de deberes educativos.
- Consumir comestibles, bebestibles fríos y/o calientes al interior de la sala de clases sin la autorización del docente y/o persona a cargo del curso.
- Mojarse o jugar a mojar a otro alumno con agua.
- Vender alimentos que contravengan las disposiciones legales vigentes.
- Portar encendedor, fósforos, yesquero, chispero y/o cualquier objeto incendiario siempre y cuando no haya sido solicitado para actividad académica.
- Asomarse y/o gritar por ventanas a otro integrante de la comunidad escolar.
- Falta a clases sin el conocimiento del apoderado y sin justificación respectiva
- Participa y/o promueve juegos violentos que revisten situaciones de riesgo a la integridad física.

Faltas Graves: Se entiende por faltas graves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, afectan el bien común y que involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar, entre otras acciones se encuentran:

- Utilizar un lenguaje ofensivo o soez hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Burlarse y/o discriminar por género, raza, condición física, política, religión, a compañeros/as, por medio de dibujos, apodos, escritos, sonidos ofensivos, redes sociales u otros medios tecnológicos.
- Ocultar información sobre hechos que transgredan las normativas establecidas en el Reglamento Interno.
- No ingresar a clases estando presente en el establecimiento.
- Fugarse¹, del establecimiento.
- Obstaculizar los aprendizajes al no permitir el normal desarrollo de la clase, entiéndase por interrumpir constantemente con bromas, ruidos, acciones y/o comentarios fuera de contexto.
- Negarse a rendir una evaluación o desarrollar una actividad.
- Tener manifestaciones afectivas entre parejas dentro del establecimiento o durante salidas a actividades pedagógicas fuera del Liceo, tales como: besos en la boca por más de dos segundos y sentarse en la falda del otro.
 Falta agregar imágenes
- Ocultar informes, citaciones y comunicaciones oficiales enviadas al apoderado desde el establecimiento educacional.
- Traer, descargar, reproducir y/o difundir material pornográfico en el liceo, mientras no afecte o involucre a algún miembro de la comunidad educativa y no sea constitutivo de delito, de ser así será considerado como falta gravísima.
- Hacer uso de elementos tecnológicos en cualquier actividad educativa sin previa autorización expresa de la persona a cargo del curso.
- Incitar cualquier tipo de violencia dentro del establecimiento.
- Difundir hechos que resultaran ser falsos.

_

¹ Fugar según RAE (2019) Poner en fuga o huida. Escaparse, huir

Faltas Gravísimas: Se entiende por faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que afecte gravemente la convivencia escolar o que involucran daño físico o psicológico sostenido a otros miembros de la comunidad educativa. Se incluyen también todas las conductas tipificadas como delitos, entre otras:

- Dañar la infraestructura y/o materiales de la escuela o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Grabar y/o Publicar en redes sociales material (por ejemplo, memes, stickers, gif, fotos, entre otros) que involucre a la comunidad educativa.
- Agresión verbal, escrita, psicológica y/o física a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Robo o hurto a algún miembro de la comunidad escolar. Especificar protocolo
- Abuso o acoso sexual a un miembro de la comunidad educativa.
- Participar, tanto como observador o ejecutor de bullying (agregar una referencia al termino y revisar protocolo de éste) o violencia escolar a compañeros u otro miembro de la comunidad educativa.
- Fabricación, porte y/o utilización de Armas (hace referencia específica sobre tipos de armas en Protocolo Aula Segura)
- Traer y/o consumir drogas licitas e ilícitas en el interior del establecimiento educativo, en actividades académicas, extracurriculares y durante el trayecto (establecimiento-domicilio) (Protocolo de Drogas)
- Fumar y/o consumir drogas licitas e ilícitas vistiendo el uniforme escolar en áreas externas al establecimiento
- Traer y/o utilizar sustancias corrosivas (hace referencia sobre que sustancias en Protocolo de Drogas).
- Falsear o alterar documentos oficiales (por ejemplo, calificaciones, comunicaciones, libro de clases, entre otros).
- Boicotear una actividad académica, de convivencia y/o cultural.
- Producción, trafico, difusión, adquisición o almacenamiento de material pornográfico que afecte a algún miembro de la comunidad educativa o sea constitutivo de delito.
- Utilizar sustancias químicas de forma inadecuada en el establecimiento.
- Porte, tráfico y/o consumo de sustancias ilícitas en el establecimiento.
- Prender sin autorización de dirección fuego dentro del establecimiento
- Amenazas verbales y/o escritas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Masturbarse, exhibir partes íntimas y/o cualquier hecho de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes dentro del establecimiento, en actividades académicas o extracurriculares.

14º. Definición de las Sanciones, gravedad y responsable de su aplicación.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA GRAVÍSIM A	RESPONSABLES
Amonestación directa. Llamado de atención ante una falta.	X	X	X	PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN PROFESORES, INSPECTOR GENERAL Y DIRECTOR.
Amonestación escrita. Es la censura y registro escrito en el libro de clases frente a una falta leve, grave o gravísima.	Х	X	X	ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE INSPECTORIA, PROFESORES, INSPECTOR GENERAL Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Citación al apoderado. Es la citación al colegio del adulto responsable del joven para exponerle personalmente la magnitud e implicancias de la conducta de su pupilo.	Х	Х	X	PROFESOR., INSPECTOR GENERAL Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Reparación del daño ocasionado. Se trata de la restitución del bien dañado, su pago monetario y/o las disculpas correspondientes al estudiante agredido mediante una conversación directa y tambiéna través de una carta del estudiante agresor en conjunto con sus padres, dirigida .al estudiante afectado, en donde se compromete a no reincidir.	X	X	X	PROFESOR JEFE, INSPECTOR GENERAL, ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DIRECTOR

Servicio comunitario. Se trata de realizar una acción o secuencia de las mismas en beneficio de la comunidad educativa como una salida alternativa a situaciones de baja complejidad, su desarrollo se favorece en períodos en los cuales no se estén desarrollando actividades académicas.	X	X		INSPECTOR GENERAL Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Suspensión temporal. Consiste en la separación del estudiante de toda actividad académica o extra-académica por un periodo definido. La gradualidad de la sanción estará sujeta al análisis de la falta y su clasificación.	X	X	X	INSPECTOR GENERAL, ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DIRECTOR
Condicionalidad de Matrícula. Se refiere a la imposición de ciertas condiciones a la continuidad del alumno en el establecimiento lo que queda registrado en un documento con las firmas del apoderado, el alumno y el Inspector General.		X	X	INSPECTOR GENERAL Y DIRECTOR
Cancelación de Matrícula para el próximo año. El alumno no puede volver matricularse inmediatamente en el establecimiento		X	X	DIRECTOR
Caducidad de Matrícula. Se entiende como el proceso por el cual se pone fin a la relación del estudiante con el establecimiento de forma mediata e inmediata debido a la gravedad de los hechos ocurridos			X	DIRECTOR

15°. Procedimientos y medidas disciplinarias.

15.1 Procedimiento

la primera medida en todo proceso es el dialogo y establece una base de acuerdo para el devenir de los acontecimientos y el desarrollo de los hechos, bajo dicha premisa las primeras acciones tienen un carácter preventivo y se desarrollan prioritariamente durante las horas de orientación y de consejo de curso, sin dejar de ser un objetivo importante en las horas de los diversas áreas del conocimiento, buscando lograr un ambiente de aprendizaje y de una convivencia que estimule la interacción de los estudiantes con toda la comunidad educativa, la finalidad de este proceso es hacer innecesaria la aplicación de las medidas disciplinarias debido a la falta de violaciones de las normas de comportamiento o en su defecto minimizar las transgresiones a los parámetros establecidos.

Pero como siempre se presentan diversos comportamientos inadecuados, de distinta intensidad, importancia y significado, se hace necesario contemplar un procedimiento de aplicación para las medidas contenidas en este Reglamento Interno. Toda medida adoptada debe ser notificada por escrito a la o el estudiante y a su padre, madre o apoderado

La amonestación directa es el llamado de atención verbal y que puede entenderse como una advertencia sobre la transgresión de una norma, aunque su aplicación no inhibe que se prosiga con otras medidas dependiendo de:

- La continuidad de la acción
- La gravedad de la misma
- La ejecución de otra acción inserta en este reglamento

La amonestación por escrito en el libro de clase registra la acción desarrollada por el alumno y detalla las acciones efectuadas por este cuando incumple las normativas vigentes, se dará paso a diferentes acciones internas que estarán en sintonía con los protocolos existentes en las diversas situaciones señaladas en este reglamento. Dependiendo de la reiteración de las amonestaciones por escrito o la gravedad de las mismas se podrán desarrollar distintas acciones comenzando por.

Citación al apoderado.

Cuando las condiciones así lo requieran se extenderá una citación al apoderado por escrito o vía telefónico si la urgencia lo requiere, con la finalidad de que este tome conocimiento de las acciones desarrolladas por

su representado, comprenda la gravedad de las mismas y se imponga de las medidas a aplicar:

- Se da a conocer las anotaciones existentes y se hace presente que de continuar repitiéndose acciones similares se deberá aplicar alguna medida disciplinaria mayor o medida excepcional.
- Toma de conocimiento de las acciones reparatorias
- otras medidas disciplinarias

Cuando los hechos acontecidos tienen relación con actos que provocan daños materiales, psicológicos y/o morales se debe realizar un acto de reparación por los daños ocasionados.

Lo anterior no exime al infractor de la aplicación de otras acciones como las medidas excepcionales, tales como:

- Suspensión la cual se ajustará a la gravedad de la falta y/o a su reiteración. Esta medida se puede aplicar en distintas ocasiones. Su objetivo es señalar una advertencia clara e innegable sobre las faltas cometidas.
- Condicionalidad de la Matrícula cuando lo reiterativo de una acción de características graves o la ejecución de una acción de carácter gravísimo, se aplicarán condiciones a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, la condicionalidad será revisada cada seis meses en consejo de profesores para revocar o continuar con dicha medida.
- Cancelación de Matrícula para el año siguiente cuando los hechos acontecidos superen las acciones desarrolladas debido a su reiteración excesiva o frente a una falta de dimensiones que se vuelve a cometer.
- Reducción de jornada cuando él o la estudiante continúen con dicho comportamiento a pesar de las reiteradas medidas disciplinarias adoptadas
- Caducidad de Matrícula cuando las acciones desarrollas constituyen un riesgo o amenaza real para los miembros de la comunidad

educativa y sus acciones constituyan delito. se puede aplicar esta medida excepcional.

 Cuando el alumno presenta un comportamiento repetitivo de violentar las normas y que pese a todas las medidas aplicadas no surten efecto también se puede aplicar una determinación semejante, pero con un análisis de la situación pertinente desde diversos puntos de vista que involucran a diversos estamentos de la comunidad educativa.

Reconociendo la importancia de las variables de tipo psico-social se entiende la necesidad de aplicar acompañamientos de este tipo durante el proceso de las medidas adoptadas desde el punto de vista conductual, de esta manera con posterioridad a la primera citación de apoderado que se realice a un estudiante se presentará la posibilidad de efectuar una derivación a la dupla psico-social del establecimiento, dependiendo de las implicancias existentes y las normativas afectadas.

La dupla psico-social realizará una evaluación de él o la estudiante, recomendando y ejecutando acciones tendientes a mejorar la interacción del estudiante con el medio, sus pares y el resto de la comunidad educativa, efectuando un informe de las medidas y acciones adoptadas en este sentido.

Cuando se tomen decisiones que conlleven la caducidad de la matrícula de un estudiante se deberá realizar una resolución previo acuerdo entre la Dirección del Establecimiento y el equipo de convivencia escolar y el Consejo de Profesores en torno a la evaluación del caso en cuestión.

15.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

1. Las medidas disciplinarias frente a faltas leves serán:

- Amonestación directa.
- Amonestación registrada en libro de clases.
- Citación escrita al apoderado frente a reiteración (tres veces).
- Suspensión variable de 1 a 3 días dependiendo de la acumulación de faltas y reiteraciones de las mismas con posterioridad a la primera citación del apoderado.
- Desarrollo de actividades de servicio comunitario en el establecimiento

2. Las medidas disciplinarias frente a faltas graves serán:

- Amonestación directa.
- Amonestación registrada en libro de clases.
- Citación al apoderado.
- Reparación, restitución o cancelación de bienes dañados.
- Disculpas directas a la o las personas afectadas.
- Desarrollo de actividades de servicio comunitario en el establecimiento
- Frente a las faltas que involucren un da
 ño a otros individuos, abandonar el establecimiento sin autorizaci
 ón, consumir cigarrillos en las situaciones descritas y acciones directas en contra de la autoridad se aplicar
 á una suspensi
 ón directa no mayor a 5 d
 ías dependiendo de las caracter
 ísticas de la misma y la repetici
 ón de las conductas.
- Frente a la reiteración de la falta se aplicará la condicionalidad de la matrícula
- Frente a las faltas que involucren otras situaciones se aplicará suspensión ante su reincidencia (2) será hasta 5 días dependiendo de la reiteración de la conducta.
- Frente al hecho del uso de medios tecnológicos sin autorización del profesor se aplicará como medida el retiro del medio tecnológico, entrega a inspectoría general y devolución del objeto al apoderado.
- Frente a una reincidencia repetitiva (3 o más) se aplicará la condicionalidad de matrícula
- Si el alumno se encuentra con la medida disciplinaria de condicionalidad y aun así continua con su reincidencia se aplicará protocolo de medidas excepcionales.
- Si el alumno continúa con su comportamiento se aplicará la reducción de la jornada escolar

3. procesos de las medidas disciplinarias frente a faltas gravísimas serán:

- a) Informar a él o la estudiante y a su padre, madre o apoderado de la de la falta cometida
- b) Amonestación registrada en libro de clases.
- c) Citación apoderado Disculpas directas a la persona afectada y carta firmada por el agresor y su apoderado comprometiéndose a no reincidir.
- d) Suspensión de 1 a 5 días dependiendo de las características de cada falta y su reincidencia.

- 4. Condicionalidad de la matrícula frente a situaciones que involucren:
 - Acciones directas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa
 - Grabar y/o Publicar material en las redes sociales que afecte a la comunidad educativa o a alguno de sus miembros.
 - Porte para consumo personal y/o consumo de sustancias ilícitas
 - Actos de connotación sexual.
 - Beber alcohol vistiendo el uniforme escolar.
 - Falsear o alterar calificaciones y comunicaciones
 - Utilizar sustancias químicas de forma inadecuada en el establecimiento
 - Traer y/o consumir drogas o alcohol en el interior del establecimiento educativo, en actividades académicas y actividades extracurriculares fuera del mismo.
- 5. La Caducidad de la matrícula de forma inmediata en caso de:
 - A) La presencia de hechos constitutivos de delito que puedan ser procesados bajo:
 - Ley de Drogas N° 20.000
 - Ley 20084 de Responsabilidad Penal Juvenil
 - Ley 20.207 de Pedofilia y abuso sexual.
 - B) La presencia de agresiones físicas con resultado de lesiones y/o ensañamiento
 - C) Utilizar sustancias químicas de forma inadecuada en el establecimiento con resultado de daños a un miembro de la comunidad educativa.
 - D) Portar Armas de Fuego, Armas Blancas y Elementos corto punzantes
 - E) Prender fuego dentro del establecimiento.
 - F) Elaborar bombas de ruido, humo e incendiarias, entre otras posibilidades.
- 6. La reiteración de una falta gravísima, con excepción de las que provocan la caducidad directa, tendrán la siguiente medida disciplinaria:

Notificar por escrito a él o la estudiante y a su padre, madre o apoderado sobre las faltas cometidas por parte de él o la estudiante.

A) La cancelación de la matrícula del estudiante para el año siguiente.

B) La caducidad inmediata de la matrícula siguiendo el proceso de medidas excepcionales, previo acuerdo entre la Dirección del Establecimiento, equipo de convivencia escolar y Consejo de Profesores,

La determinación de la medida aplicable será fundada en la gravedad de los hechos y las características de los mismos.

Las medidas disciplinarias y procedimientos consignados en este Manual rigen para los estudiantes de enseñanza media de primero a cuarto año medio Científico Humanista y Técnico Profesional.

16°. MEDIDAS EXCEPCIONALES

Medidas disciplinarias excepcionales

- ✓ Suspensión temporal no superior a 5 días.
- ✓ Condicionalidad de la matrícula del o la estudiante.
- ✓ Reducción de la jornada.
- ✓ Caducidad de matrícula del establecimiento.
- ✓ Expulsión del establecimiento

la caducidad de matrícula y expulsión sólo serán aplicables en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores se llevarán a cabo los siguientes pasos:

17.1 PROCESO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRICULA

Una expulsión o cancelación de matrícula debe cumplir los siguientes pasos:

- Él o la estudiante junto a su padre, madre o apoderado serán informados de las medidas disciplinarias realizadas por el o la estudiante.
- El o la estudiante tiene derecho a apelar a la sanción y pedir que sea revisada.
- Una vez agotadas todas las instancias se debe informar formalmente por escrito al estudiante y al padre, madre o apoderado.
- El estudiante o apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida al Director, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
- El director consultará al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión.
- El director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado.
- Si el Director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días posteriores a la resolución.

 El estudiante mantiene su matrícula durante el proceso de resolución de la Súper Intendencia de Educación.

18. DEL CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos es la Organización que conforman los estudiantes en forma voluntaria, cuya finalidad es representar y servir a sus miembros, en función de los propósitos del Establecimientos y dentro de las normas de su organización escolar, constituyendo una instancia que les permita organizarse, integrarse y realizar actividades tendientes a lograr un desarrollo armónico que les enriquezca como persona y le prepare a la vida ciudadana.

La organización y funcionamiento del Centro de Alumnos se regirá por la reglamentación vigente, asesorado por funcionarios del Liceo, propuesto por el Centro General de Alumnos, entre quienes el director elegirá a uno o dos docentes encargados (Decreto 524/04/90).

19. DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

El Centro de Padres y Apoderados es el organismo colaborador de la familia y del Establecimiento para alcanzar los objetivos que ambas Instituciones persiguen en el ámbito educativo, correspondiéndole plantear al asesor, las necesidades, inquietudes y sugerencias que parezca oportuno expresar.

La organización y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados se regirá por el Decreto N° 565 del 06/06/90. Reglamento General del Centro de Padres y Apoderados.

Por Tanto:

Considerando que existe la necesidad que los y las estudiantes del Establecimiento adquieran e incorporen hábitos y valores, tales como : formalidad, respetos por sus semejantes, sentido del deber, honradez, tolerancia, prudencia, disciplina, compañerismo, etc., tendientes a la formación integral como persona y ciudadano, y al mismo tiempo, considerando lo importante de la presencia de los Padres y Apoderados en el proceso de formación y enseñanza-aprendizaje de los alumnos, esta Dirección, el Consejo escolar, el Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores del Establecimiento ha elaborado el presente Reglamento Interno que será aplicado en el Liceo.

20. DERECHOS DE LOS APODERADOS

l endrá derecho a:
□ Ser representado por el Presidente del Centro General de Padres y Apoderados en el Consejo Escolar, según mandato de la ley.
□ Nombrar un apoderado suplente que sea mayor de edad y solicitar su registro en Inspectoría General, lo que se realizará bajo firma.
□ Ser atendido en forma amable, cortés y respetuosa por la comunidad escolar.
□ Solicitar a quien corresponda una información clara sobre el rendimiento de su hijo o pupilo, con el fin de apoyar la labor educativa del Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
□ Integrar la Mesa Directiva del Subcentro de Curso, Centro General de Padres, cumpliendo los requisitos que para ello se exige:
- Antigüedad 1 año (excepto Subcentro de 1º Medio).
- Buenas relaciones con la comunidad escolar;
- Tiempo necesario para atender los requerimientos del cargo.
□ Recibir información sobre actividades, movimiento contable y otros del Subcentro y del Centro General según corresponda.
□ Opinar y formular sugerencias en las reuniones que participe, exceptuando formular juicios relacionados con materias pedagógicas, técnicas y administrativas del Establecimiento.
□ A presentar frente a las autoridades pertinentes del establecimiento o dudas, reclamos y/o denuncias sobre situaciones que afecten a su representado en cuanto a su interacción con el resto de la comunidad educativa.
21. DEBERES DE LOS APODERADOS
El Apoderado deberá:
Identificarse con el Liceo, prestigiándolo y colaborando activamente con él.
Poseer una buena disposición y ánimo para conducir al éxito las labores

Preocuparse en forma constante de la asistencia, puntualidad, cumplimiento, rendimiento y correcta presentación personal de su estudiante.

Justificar personal y oportunamente la falta a clases y/o atrasos de su pupilo, en un plazo de 24 horas, comunicando por escrito el día y hora en que concurrirá al Establecimiento. El no cumplimiento de esta norma será motivo de suspensión del alumno.

Solicitar el retiro del alumno personalmente, registrando este acto en la Oficina de Inspectoría.

Justificar mediante Certificado Médico la ausencia por enfermedad de su pupilo.

Adquirir y exigir a su pupilo el uso de la Libreta de Comunicaciones, registrando en ella su firma, el horario de clases, el nombre del Profesor Jefe, horario de funcionamiento, número de teléfono, e-mail y nombre del Director.

Revisar diariamente la libreta de comunicaciones, a fin de informarse acerca de su pupilo.

Responder de cualquier daño o destrozo ocasionado por su pupilo en el Liceo, debiendo reponer, cancelar o reparar los mismos, en el plazo de 48 horas, o el acordado con Inspectoría General cuando los daños sean mayores.

Cuidar que el alumno no asista al Liceo con objetos de valor como joyas, dinero, celulares, cámaras digitales, reproductores de música, radios u otros, no solicitados por el liceo. El Liceo no se hace responsable de su perdida, además estos aparatos serán requisados.

Acudir a las citaciones y reuniones solicitadas por el Director, Profesores, Directivos, en materias relacionadas con su pupilo.

Presentar por escrito, con la debida identificación y firma, los reclamos, sugerencias y otros asuntos, a la Secretaría del Liceo y/o Inspectoría.

Acudir oportunamente y con puntualidad a las reuniones del Subcentro, Centro General y de Asamblea convocadas por el Directorio del CCPP y/o el Liceo.

Cumplir con los compromisos económicos contraídos con su organización y con el Liceo.

Conocer el Reglamento de Convivencia y Evaluación del establecimiento y acatar sus disposiciones. (Recibirá un extracto de él al comienzo de año).

22. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

El Alumno tendrá derecho a:

Ser representado por un Apoderado Titular o Suplente, quien velará por su asistencia, puntualidad, comportamiento y rendimiento escolar.

Exigir de la comunidad escolar la observancia de los Derechos Humanos, los Derechos Universales del Niño y jóvenes. En toda situación en la que tenga competencia el establecimiento

Exigir de la comunidad escolar la observancia de la Constitución de la República, De la legislación existente y las normativas que establece este Reglamento. En toda situación en la que tenga competencia el establecimiento

Formar parte de la Directiva del Curso y/o del Centro de Alumno, cumpliendo los requisitos señalados para ello.

Usar las dependencias del Liceo, materiales didácticos, enseres y otros materiales, previa autorización del algún Directivo o Profesor, responsabilizándose de su cuidado y conservación.

Participar en actividades Extra programáticas, siempre que su salud sea compatible y cuente con autorización escrita de su Apoderado.

Podrá postular a becas, concursos, eventos, etc. Cumpliendo los requisitos que para ellos se exijan.

Tendrá derecho a que se le otorguen facilidades, consideraciones y atenciones en caso de gestación y maternidad o paternidad durante el período escolar.

A ser tratado con dignidad y respeto a su condición de persona humana y estudiante.

A presentar frente a la autoridad pertinente del establecimiento dudas, consultas, reclamos y/o denuncias sobre situaciones o acontecimientos que lo afecten directamente en su relación con el resto de la comunidad educativa.

23. RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

El o la Estudiante deberá:

- Cumplir con sus tareas escolares, evaluaciones y trabajos que se encomiendan.
- Tener un buen trato con los y las integrantes de la comunidad educativa.
- Solicitar autorización para abandonar la sala de clases o el establecimiento, al Profesor de Asignatura y al Inspector General respectivamente o a quién lo reemplace.
- Abandonar la sala de clase durante el recreo, a fin de que se ventilen las mismas y evitar las pérdidas de útiles y enseres.
- No encender fuego, ingerir bebidas alcohólicas, fumar o realizar otras prácticas que pongan en peligro su integridad, la de los demás y la del Liceo.
- Recibir las raciones proporcionadas por el establecimiento (JUNAEB), salvo aquellos alumnos que tienen la autorización para traer su alimento o retirarse a su hogar a almorzar durante este periodo. Es necesario, que quienes se retiran deben ser puntuales en su reincorporación.
- Esperar a su profesor en su sala al inicio de la clase, después de escuchar el timbre correspondiente.
- Presentarse con su equipo de Educación Física cuando el horario de la asignatura lo indique, el impedimento de realizar actividades del ramo (certificado médico) le obligará a realizar un trabajo escrito de investigación en Biblioteca.
- Presentarse con su uniforme oficial en Actos Cívicos, Desfiles, entre otros.
 Mostrando actitud de respeto a los Valores y Emblemas Patrios.
- Mantener el orden y aseo de su sala, baños, camarines, pasillos, comedores y demás dependencias del liceo.
- No portar objetos cortantes, armas, cigarrillos, fósforos, encendedores, material pornográfico, droga, celulares, cámaras digitales, reproductores de música u otros, que perturben el orden y la salud física-mental de los integrantes de la comunidad educativa.
- Solicitar atención médica por el padecimiento de alguna enfermedad, y el tratamiento de otras como sarna, afecciones a la piel, pediculosis, etc. (canalizar los casos con el equipo de convivencia escolar).
- Someterse a observación de Inspectoría General y del Equipo de Convivencia Escolar en caso de presentar acumulación de anotaciones negativas.
- Privarse de realizar compras en el kiosco escolar después del toque de timbre.

- Privarse de consumir alimentos, bebidas y otros durante el desarrollo de la clase sin la autorización de la persona a cargo.
- Conocer el presente Reglamento de Convivencia Escolar, como, asimismo, el reglamento de Evaluación del Liceo y acatar sus disposiciones.
- Los educandos de tercer y cuarto año medio Técnico Profesional deberán utilizar las siguientes vestimentas: Construcciones Metálicas: Overol con la identificación respectiva y zapatos de seguridad. Electricidad: Cotona color azul con la identificación respectiva y zapatos de seguridad. Laboratorio Químico: Cotona de color blanco, con su respectiva identificación y zapatos de seguridad. Es necesario señalar que para cada especialidad las y los estudiantes deben utilizar los elementos de protección personal que el docente de especialidad a cargo estime necesario.
- Mostrar una adecuada presentación personal con el correcto uso del uniforme escolar. Que será:

UNIFORME	MUJER	HOMBRE
Camisa/blusa blanca	✓	√
Veston o blazer	✓	✓
Corbata institucional	✓	✓
Jersey o chaleco institucional	✓	√
Calcetín (tonalidad oscura)		√
Medias largas azul marina	✓	
Zapato escolar negro.	✓	√
Pantalón recto color gris		√
Jumper azul marino (hasta 05 cm sobre la rodilla).	✓	✓
Pantalón azul marino corte recto (utilizable con previa autorización del director).	✓	

	T	
Parka de tonalidades		/
oscuras sin letras ni	✓	•
diseños.		
Gorro, cuello, guantes,		
bufanda (azul marino o	✓	✓
negro).		
Polera blanca		
institucional (utilizable	,	√
con previa autorización	✓	·
del director).		
Buzo, polera		
institucional y zapatillas.		
Podrá asistir el día de:		
Educación Física (1° a		
4° Medio), Taller	✓	✓
deportivo (3° y 4°		
medios) y		
Especialidades		
Construcción Metálicas		
(3° y 4° medio)		
Clase educación física		
y/o taller de deporte:		
Short o pantalón		
de buzo sin		
diseño.		✓
Polera		
Calcetas		
deportivas		
Zapatillas.		
Clase educación física		
y/o taller de deporte:		
■ Calza hasta la		
rodilla como		
mínimo o		
pantalón de buzo	√	
Polera (excepto	,	
` '		
pabilo)		
■ Calcetas		
deportivas		
Zapatillas.		

PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA AL CONTEXTO ESCOLAR

MUJERES	HOMBRES
 Pelo tomado en las Especialidades Técnico Profesional. Tintura de pelo, tono natural. Sin maquillaje. Uñas cortas y sin esmalte (excepto tonos pasteles). Sin aros (excepto aros pequeños), piercing, expansiones y anillos. Sin jockey dentro del establecimiento (excepto jeans 	 Corte de pelo regular tradicional (sin tinturas color de fantasía, ni líneas). Afeitado. Sin aros, piercing, expansiones y anillos, accesorios en general. Uñas cortas, sin esmalte. Sin maquillaje. Sin jockey, sombrero dentro del establecimiento. Pantalones a la cintura
day)	

PROTOCOLO CONEXIÓN A CLASES VIRTUALES

Es importante, que recuerdes que todos somos sujetos de derecho, debemos respetar y ser respetados. Además, este protocolo ha sido creado para la sana Convivencia Escolar en tiempos de pandemia.

ORIENTACIONES

	Deberá estar conectado 10 minutos antes de iniciada la clase para esperar a los y las estudiantes.
	Mantener buen trato y disposición a atender dudas de los y las estudiantes.
	Mantener la cámara activada durante la clase.
	Explicitar el tiempo en que se realizara la clase a los y las estudiantes.
	 Cumplir con los tiempos acordados para cada clase.
DOCENTE	Registrar asistencia a clases de los y las estudiantes, solicitándoles que mantengan sus cámaras encendidas (de lo contrario justificar).



- Para el desarrollo correcto de la clase cada estudiante deberá ingresar con su cuenta de correo electrónico, tener la cámara activada, tener el micrófono silenciado, el dispositivo cargado y seguir las instrucciones del docente. Además, en caso de que el o la estudiante tenga problemas de conexión para activar su cámara u otras situaciones, deberá informar previamente al docente.
- El perfil de conexión deberá tener el nombre y apellido (se prohíben apodos y/o nombres que no correspondan), es importante para que el docente pueda reconocer de forma inmediata.
- Al momento de iniciar la clase virtual deberás en lo posible:
 - Ser puntual
 - Cuidar tu presentación personal (sin pijama).
 - Procura estar en un lugar adecuado, en lo posible con buena iluminación, ventilación y poco ruido.

Evita distracciones durante el transcurso de la clase que puedan interrumpir tu concentración y la de los demás (usar el celular para jugar, escuchar música, comer, entre otros).

- En el desarrollo de las clases virtuales está prohibido tomar fotografías, grabar y/o difundir en redes sociales a los participantes.
- Usar el chat de las clases virtuales solo para temas relacionados con la asignatura, consultas al docente o para enriquecer la clase con información adicional. El chat de la clase virtual no debe ser utilizado para comunicar información personal o de otras personas con el propósito de molestar o realizar bromas y ocupa un lenguaje apropiado.

ESTUDIANTE



Será responsabilidad del apoderado, padre, madre o tutor legal el buen cumplimiento del estudiante en clases:

- Puntualidad en el ingreso a clases.
- Brindar un espacio lo más cómodo posible para la conexión de su estudiante, evitando principalmente interrupciones mientras esté en clases virtuales.
- Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades escolares, por ejemplo, clases virtuales, trabajos escolares, asistencia a clases, encuestas, entre otras.
- El apoderado, padre, madre o tutor legal tendrá la obligación de conectarse con el estudiante mediante video llamada a alguna citación enviada desde el Liceo Bicentenario Polivalente Fernando Silva Castellón (Director, UTP, Inspectoría General, Jefe de Producción, Orientadora, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, Dupla Psicosocial, PIE), para dar solución a alguna problemática derivada en clases virtuales.

APODERADO, PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL



PROCEDIMIENTOS

Acciones del estudiante en clases virtual	Procedimiento realizado por el docente	Resolución o medidas de apoyo
Llegar atrasado(a) las clases virtuales, interrumpiendo.	Diálogo pedagógico con el estudiante para que reflexione sobre su responsabilidad. Ante la reiteración de los atrasos al ingreso de las clases virtuales, el docente informa al apoderado y solicita estrategias de apoyo a Inspectoría General.	Se deriva a Inspectoría General.
Inasistencia reiterada a las clases virtuales.	Diálogo pedagógico con el estudiante en presencia de su apoderado. Si es docente de asignatura informar a Profesor(a) jefe(a).	El Profesor Jefe deriva por inasistencia a Inspector General. Si es reiterada la inasistencia a clases virtuales, será el Inspector General quien derivará a Dupla Psicosocial.
Presentación personal que puede generar desconcentración o interrupción en el clima de la reunión virtual.	Diálogo pedagógico con el estudiante. Si No se evidencia una modificación de su conducta llamado de atención, el/la docente puede realizar las siguientes acciones dependiente de la gradualidad de la falta: • Llamar e informar a apoderado. • Expulsar de la sesión al estudiante.	conducta el docente de asignatura derivara al estudiante a Inspectoría General, quien aplicara



Enviar o compartir	Diálogo pedagógico con	En caso de reiterarse la
recursos audiovisuales	el/la estudiante. Si no se	conducta el docente de
que transgredan el	evidencia un cambio en	asignatura derivara al
proceso de enseñanza -	su conducta al llamado	estudiante a Inspectoría
aprendizaje.	de atención, el/la	General, quien aplicara
	docente puede realizar	Reglamento Interno.
	las siguientes acciones	
	dependiendo de la	
	gradualidad de la falta:	
	 Llamar e informar a 	
	apoderado	
	 Expulsar de la 	
	clase virtual al	
	estudiante.	
Conectarse a las clases	Diálogo pedagógico con	Si la situación vuelve a
virtuales desde un lugar	el estudiante solicitando	reiterarse, el docente
que altere el buen	el cambio de lugar o	informará al apoderado
desarrollo de la clase.	situación que esté	para establecer medidas
	alterando el	de apoyo y se deriva el
	funcionamiento de la	caso a Inspectoría
	clase. En caso que el/la	General.
	estudiante no cambie de	
	actitud al llamado de	
	atención, el/la docente	
	puede realizar las	
	siguientes acciones,	
	dependiendo de la	
	gradualidad de la falta: • Llamar e informar a	
	apoderado	
	Expulsar de la	
	sesión al	
	estudiante	
Tomar fotografías,		En caso de reiterarse la
pantallazos y stickers de	Diálogo pedagógico con el/la estudiante para	conducta el docente de
compañeros(as) o al	solicitar que elimine el	asignatura derivara al
docente sin	registro fotográfico. En	estudiante a Inspectoría
consentimiento durante	caso que el/la estudiante	General, quien aplicara
la reunión virtual.	no cambie su actitud,	Reglamento Interno.
ia rounion viitaan	el/la docente puede	. togiamonto intomo.
	Janu doconto puede	



	realizar las siguientes acciones dependiendo de la gradualidad de la falta: • Llamar e informar a apoderado • Expulsar de la sesión al estudiante	
Usar el chat de la clase virtual para emitir groserías, ofensas y/o comentarios denigrantes hacia algún compañero (a) o docente	Diálogo pedagógico con el/la estudiante. En caso de que el/la estudiante no modifique su conducta, el/la docente podría realizar las siguientes acciones dependiendo de la gradualidad de la falta: • Llamar e informaral apoderado. • Expulsar de la sesión al estudiante.	En caso de reiterarse la conducta el docente de asignatura derivara al estudiante a Inspectoría General, quien aplicara Reglamento Interno.
Emitir amenazas hacia algún compañero (a) o docente dentro o fuera de la clase virtual.	Diálogo pedagógico con el/la estudiante. En caso de que el/la estudiante no cambie su conducta, el/la docente puede realizar las siguientes acciones dependiendo de la gradualidad de la falta: • Llamar e informar a apoderado • Expulsar de la clase virtual al estudiante	General, quien aplicara
El/la estudiante se muestra en la clase virtual fumando, bebiendo alcohol o	Diálogo pedagógico con el/la estudiante. El/La docente puede realizar las siguientes	En caso de reiterarse la conducta el docente de asignatura derivara al estudiante a Inspectoría General, quien aplicara



LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE FERNANDO SILVA CASTELLÓN

consumiendo sustancias	acciones dependiendo de	Reglamento Interno,
ilícitas.	la gradualidad de la falta:	considerando la
	 Llamar e informar 	gradualidad de la falta.
	al apoderado	
	● Expulsar de la	
	sesión al	
	estudiante	

❖ De producirse una situación no contemplada en el presente protocolo, se aplicará una medida disciplinaría contemplada en el Reglamento Interno, de acuerdo a la gradualidad y proporcionalidad.